

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-04-33867

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 23 MAR 2006

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Colaboración propuesto celebrar por la Oficina de Vinculación con las Entidades Profesionales (O.V.E.P.) dependiente de la Secretaría de Graduados con la Asociación Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento propuesto reúne los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Los informes favorable que producen la Secretaría de Relaciones Institucionales (fs. 34 y 36), la Secretaría de Graduados (fs.35), y la Secretaría de Administración (fs. 37);

El Dictamen 33966 que a fojas 39/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin formular observación jurídico-formal alguna;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración –obstante a fojas 21/24 y que en fotocopia conforma el cuerpo de la presente– a celebrar con la Asociación Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Oficina de Vinculación con las Entidades Profesionales (O.V.E.P.) dependiente de la Secretaría de Graduados, para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con la observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 33966 –ap.10º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae.-

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

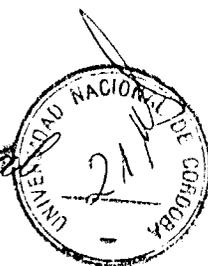
RESOLUCIÓN N.º

448



Exp: 21-04-33867 -

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y ...

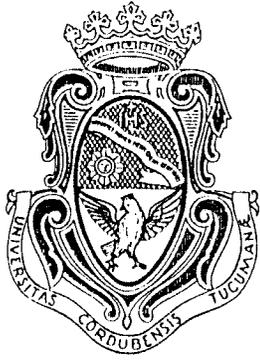
De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor....., D.N.I....., con domicilio en calle....., de la ciudad de....., Provincia de, en su carácter de ... de la ciudad de -en adelante "....."-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que ... precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de.....

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

22

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

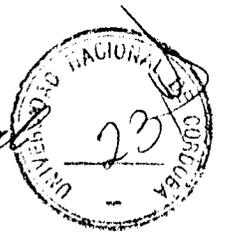
TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de por el señor o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

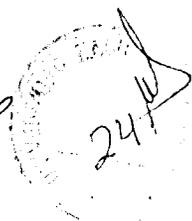
SEPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2004.